

DANIEL AMIGO. ASESORIA JURIDICA SAE NACIONAL

Sentencia personal interino



EL TRIBUNAL de Justicia de la Unión Europea (TJUE) falló recientemente en contra de la sucesión de contratos temporales

en la Administración Pública española y ha indicado que los tribunales deben encontrar "medidas efectivas" para acabar con

el uso abusivo de los mismos.

Entre las opciones que plantea están la de convertir sus contratos en "indefi-

nidos no fijos" o abonar una indemnización por despedido.

De esta manera resuelve a las cuestiones prejudiciales acumuladas sobre dos asuntos relativos a la sucesión de contratos en el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS).

El primer asunto involucra a un informático que, después de trabajar durante 17 años para el SERMAS como interino con contratos sucesivos renovados, pidió que se reconociera la condición de empleado público fijo, pero se le fue denegada.

El segundo asunto también involucra a varios trabajadores del SERMAS que eran personal estatutario interino, en este caso en la categoría de facultativos especialistas odontólogos.

Estos empleados ocuparon puestos de sustitución, eventual e interinidad con contratos temporales durante periodos entre los 12 y los 17 años.

También reclamaron a la Comunidad de Madrid que se les reconociera la condición de empleado público fijo, pero la solicitud fue desestimada.

En esa sentencia se indica que "la normativa española no está regulando adecuadamente la evitación del abuso en la utilización de relaciones de duración determinada en las Administraciones Públicas".

Ante la cuestión de si el hecho de la previsión de procesos selectivos es una medida acertada para reducir o evitar el abuso de nombramientos de personal de duración determinada, el Tribunal afirma que, constanding que la normativa no garantiza que esos procesos se organicen efectivamente, no puede considerarse como una medida adecuada para prevenir la utilización abusiva, por parte del empleador de que se trate, de sucesivas relaciones de servicio de duración determinada.

Otra cuestión que destaca el fallo es que "corresponde al juez español, caso por caso, valorar en qué medida se puede sancionar el abuso de los nombramientos de personal de duración determinada, aunque el tribunal recuerda que la normativa española establece que el acceso a la condición de personal estatutario fijo solo es posible superando el proceso selectivo".

Será al juez a quién le corresponderá apreciar, con arreglo al conjunto de normas de su derecho nacional aplicables, si la organización de procesos selectivos

destinados a proveer definitivamente las plazas ocupadas con carácter provisional por empleados públicos nombrados en el marco de relaciones de servicio de duración determinada, la transformación de dichos empleados públicos en indefinidos no fijos.

Al mismo tiempo sería factible la concesión a estos empleados públicos de una indemnización equivalente a la abonada en caso de despido improcedente, ya que constituye una medida adecuada para prevenir y, en su caso, sancionar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada o medidas legales equivalentes, a efectos de esa disposición. De hecho, agrega, la normativa comunitaria "establece que los Estados miembro impongan medidas para evitar abuso en las situaciones de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada".

Queda sentada que la Cláusula 5ª de la Directiva 1999/70/CEE, que obliga a los Estados miembros a introducir medidas que eviten el uso abusivo de la temporalidad, es plenamente aplicable en el sector público cuando de la concatenación de nombramientos temporales se trata, en aquellos casos en que el empleado público ocupa un mismo puesto de trabajo y desarrolla las mismas funciones durante años.

En definitiva, el tribunal recoge en su sentencia que será al órgano jurisdiccional nacional el que deberá apreciar si para sancionar y prevenir los abusos, debe disponerse "la organización de procesos selectivos (oposiciones) para que se ocupen definitivamente las plazas"; "la transformación de dichos empleados públicos en 'indefinidos no fijos'; o "la concesión de una indemnización equivalente la del despido improcedente".

Es lo cierto, no obstante, que este fallo, continuista con la última línea del Tribunal de Justicia de la Unión Europea cierra la puerta a convertir a estos trabajadores en funcionarios de carrera y tampoco garantiza la conversión de los contratos en indefinidos no fijo, aunque no excluya tal alternativa que, por otro lado, tampoco serviría de paliativo eficaz, la situación de abuso, toda vez que, cabe el cese por amortización o proceso selectivo.

Ayudas para profesionales contagiados por Covid-19



que hayan tenido una baja por Covid 19, con ingreso hospitalario, que una vez resuelta la IT contacten con los delegados sindicales de su provincia para gestionar el contacto con la asesoría jurídica provincial que, en cada caso, corresponda.

Prestación de la Seguridad Social

Por otro lado, y de forma independiente a estas indemnizaciones, recomendamos a todos los afectados, por si en cualquiera de los procesos derivados de contagio por Covid-19 pudiera proceder algún complemento de prestaciones de Seguridad Social, que finalizada la IT, contacten con SAE para que nuestra asesoría jurídica pueda analizar y verificar individualmente cada caso y ejecutar las acciones de reclamación oportunas.

Insistimos que se trata de dos propuestas totalmente independientes y compatibles para los contagiados por el Covid-19, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos, es decir, que haya sido contagiado en el ejercicio de sus funciones, haya causado baja y haya sido diagnosticado de Covid-19.

LA PATRONAL de aseguradores UNESPA publicó su intención de constituir un fondo solidario para indemnizar a los profesionales infectados por COVID19. Se establece una indemnización por fallecimiento de 30.000€ y un subsidio por hospitalización de 100€/día, siempre que el ingreso supere los tres días y solo hasta dos semanas, es decir, la cantidad a percibir irá de 400 a 1.400€/persona.

La vigencia de este seguro es desde el 14 de marzo al 13 de septiembre y tiene carácter retroactivo.

Esta cobertura se extiende a todos los médicos, enfermeros, TCEs, celadores y personal de ambulancias del Sistema Nacional de Salud que se

encuentren directamente trabajando con Coronavirus. También están cubiertos estos profesionales que trabajan en el sector privado así como los profesionales de las Residencias geriátricas públicas o privadas.

SAE hará un seguimiento de esta cobertura y dará toda la información detallada puesto que, al cierre de esta edición, la página de UNESPA comunica que próximamente se colgarán los formularios para poder acceder a estas indemnizaciones.

Por supuesto, las sedes provinciales y las asesorías jurídicas provinciales están a disposición de todos los afiliados, que hayan estado o estén hospitalizados, para la tramitación de estos formularios por lo que aconsejamos a nuestros afiliados